|  |  |
| --- | --- |
| **Objeto**:Control Trimestral de la Publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (BOCBA), del Listado que Detalle Nombre, Apellido, Monto, Tiempo de Locación y Funciones de las Personas Físicas Contratadas para Prestar Servicios Técnicos, Profesionales u Operativos**Período auditado:**Del 01/01/2022 al 31/12/2022. **Normativa relevante:**Ley N° 6.281Ley N° 6.292 Decreto N° 463/19Decreto N° 131/20Decreto N° 196/20 Circular N°5-SGCBA/16**Equipo auditor:**Dr. Patricio Ezequiel Jaccoud GirartSrita. Victoria Lucia BregonziSr. Felipe Roberto | **Informe Ejecutivo****Proyecto N°001/23****Ministerio de Desarrollo Económico y Producción** |
|  |
| **Alcance:** Las tareas de fiscalización se llevaron a cabo en la sede de esta Unidad de Auditoría Interna, sita en Martín García N° 346, piso 2°, CABA, siendo objeto de verificación la publicación trimestral en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de un listado detallado con nombre y apellido, monto, tiempo de locación y funciones de las personas físicas contratadas para prestar servicios técnicos, profesionales u operativos en la Jurisdicción 65, durante el año 2022.Las tareas de auditoría, relevamiento y análisis fueron iniciadas el día 05 de enero del 2023 y concluidas el día 13 de febrero del mismo año. |
| **Limitaciones al alcance:** No se recepcionó la contestación a la solicitud realizada por NO-2023-01733057-GCABA-UAIMDEP. |
| **Principales hallazgos/observaciones:** Observación 4.1:Se ha omitido el cumplimiento a lo normado por el Art. 42 de la Ley 6.507Riesgo Ponderado: Alto |
| **Respuesta del organismo al Informe de Auditoría:**No se recepciono la Respuesta a la Observación precedente. |
| **Conclusiones y principales recomendaciones:** De las tareas de auditoría referidas a la verificación del cumplimiento de la publicación trimestral en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires de los contratos de personas físicas para prestar servicios técnicos, profesionales u operativos en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, conforme a lo establecido en el artículo 42.- de la Ley Nº 6.507, para el año 2022, se concluye que las áreas, dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, no ha dado cumplimiento a lo establecido.- Por tal motivo se recomendó que se proceda a dar cumplimiento a la norma citada y, en lo sucesivo, se cumpla con cualquier obligación análoga que dispongan las futuras leyes de Presupuesto.  |